



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 09 de noviembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Porvenir S.A.
<b>Ejecutado</b>	Villegas y Villegas Distribuciones S.A.S. en Liquidación
<b>Radicado</b>	2016-1094
<b>Auto de Sustanciación</b>	1458
<b>Asunto</b>	Auto pone en conocimiento y ordena oficiar.

Revisados los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y vista la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades con referencia 2020-02-000722 de 21 de enero de 2020, obrante en el numeral 03 del expediente digital, se pone en conocimiento de la parte ejecutante tal información para lo que estime pertinente, para lo cual se le compartirá el link del expediente al correo electrónico [financiero@ruizabogados.com.co](mailto:financiero@ruizabogados.com.co) y [ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co](mailto:ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co), suministrados en el escrito de demanda.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín, el despacho accede a ello, para lo cual requerirá a la entidad a fin de que en el término de 15 días hábiles a partir del recibo del oficio, informe dentro del presente proceso, si a la sociedad Villegas Villegas Distribuciones S.A.S. en Liquidación le fue nombrado liquidador, y en caso de ser afirmativo, indique quien ostenta tal calidad e informe la dirección y correos de notificación con los que este cuente. También accede el despacho a oficiar a TransUnion para que, igualmente, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del oficio, informe que productos financieros posee la ejecutada Villegas Villegas Distribuciones S.A.S. en Liquidación, con Nit. 900.228.645-5.

Si bien a su vez, el apoderado judicial allega memorial de constancia de envío y no entrega de citación para notificación personal, del 29 de mayo de 2023, por el servicio postal 4-72, bajo la anotación de desconocido, a la dirección Carrera 60 No. 23 – 25 de Medellín, dirección que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, sin que se lograra su entrega, y solicita se proceda con el trámite de emplazamiento por desconocer otra dirección que corresponda a la sociedad ejecutada, el despacho procederá a resolver la misma una vez la cámara de comercio se pronuncie frente al requerimiento que se le haga. En consecuencia, líbrense por secretaría los oficios respectivos y procédase con la notificación de los mismos.

Notifíquese,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 180 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario